

REVISTA PERUANA DE
DERECHO CONSTITUCIONAL

**LA ESPECIAL
TRASCENDENCIA
CONSTITUCIONAL**

CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEL PERÚ

Contenido

CARLOS RAMOS NÚÑEZ

Presentación

17

Especial trascendencia constitucional

ÓSCAR URVIOLA HANI

*Los conceptos de «contenido constitucionalmente relevante»
y «especial trascendencia constitucional» en la
jurisprudencia del Tribunal Constitucional*

25

ELOY ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

*La «especial trascendencia constitucional» como causal para
el rechazo liminar de recursos de agravio en el Perú*

41

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

*Razones para comprender la «especial trascendencia constitucional»
en el precedente vinculante del Tribunal Constitucional*

57

ANÍBAL QUIROGA LEÓN

*El régimen del recurso de agravio constitucional, los precedentes
y las sentencias interlocutorias*

75

CÉSAR LANDA ARROYO

Límites y alcances de la «especial trascendencia constitucional»

89

EDWIN FIGUEROA GUTARRA

*La exigencia de «especial trascendencia constitucional» en el
ordenamiento constitucional peruano. Indeterminación y
reconstrucción del precedente vinculante 0987-2014-PA/TC*

111

EDGAR CARPIO MARCOS

*El rol del Tribunal Constitucional: balances, problemas y perspectivas
a partir de un precedente*

133

BERLY JAVIER FERNANDO LÓPEZ FLORES	
<i>La «especial trascendencia constitucional» del RAC y su relación con las causales de improcedencia de los procesos constitucionales</i>	181

JUAN MANUEL SOSA SACIO	
<i>El requisito «especial trascendencia constitucional» como rechazo in limine exigido por la Constitución</i>	191

RAÚL GUTIÉRREZ CANALES	
<i>La «especial trascendencia constitucional»: un análisis desde el derecho comparado y la legitimidad del derecho constitucional</i>	213

Discursos

ÓSCAR URVIOLA HANI	
<i>Presidente del Tribunal Constitucional</i>	241

MANUEL MIRANDA CANALES	
<i>Vicepresidente del Tribunal Constitucional</i>	249

JOSÉ LUIS SARDÓN DE TABOADA	
<i>Magistrado del Tribunal Constitucional</i>	251

Miscelánea

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA	
<i>Poesía y derecho constitucional</i>	257

ÓSCAR DÍAZ MUÑOZ	
<i>El derecho fundamental de libertad religiosa en la Constitución del Perú y su desarrollo jurisprudencial</i>	265

JAVIER MARTÍNEZ-TORRÓN	
<i>La tragedia de Charlie Hebdo: algunas claves para un análisis jurídico</i>	313

MARCO OLIVETTI

El dilema del prisionero. Reflexiones críticas sobre la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en materia de derecho de voto de los condenados

335

Jurisprudencia comentada

JIMMY MARROQUÍN LAZO

El caso Rosalía Huatuco. Comentario a la STC N° 05057-2013-PI/TC, de fecha 16 de abril de 2015

381

SUSANA TÁVARA ESPINOZA

Demanda de amparo laboral sobre restitución del cargo. Comentario a la STC N° 02383-2013-PA/TC, de fecha 12 de mayo de 2015

385

Reseñas

NADIA IRIARTE PAMO

El control constitucional del poder

391

JIMMY MARROQUÍN LAZO

Cuestiones constitucionales

395

JERJES LOAYZA JAVIER

Justicia, derecho y sociedad. Debates interdisciplinarios para el análisis de la justicia en el Perú

397

ROGER VILCA APAZA

Historia y evolución de la actividad jurisdiccional

401

Palabras del Dr. Manuel Miranda Canales en la ceremonia de juramentación de los nuevos magistrados del Tribunal Constitucional*

En primer lugar, agradezco a mis colegas magistrados que hoy asumimos funciones, por la honrosa designación para poder dirigirme a este auditorio, y dar las palabras de agradecimiento en esta ceremonia de juramentación de los magistrados del Tribunal Constitucional, recientemente elegidos por el Congreso de la República.

Agradecemos al Congreso de la República por esta elección, en la que se ha tomado en cuenta la trayectoria profesional, la meritocracia, el respeto a los valores constitucionales y democráticos, lo que ha generado el apoyo y el reconocimiento de la sociedad civil y de la comunidad jurídica y académica de nuestro país, por lo que, nuestra elección por el Congreso de la República, tiene una clara legitimidad social, lo que implica una gran responsabilidad en el cumplimiento de las funciones y competencias del Tribunal Constitucional. Asimismo, agradecemos a las instituciones de la sociedad civil, como los colegios de abogados, universidades públicas y privadas, instituciones académicas, sociales y culturales y a la prensa en general, que con sus propuestas y respaldo, han posibilitado la presente elección de los magistrados del Tribunal Constitucional.

249

Somos conscientes que el Tribunal Constitucional tiene como primera función ser guardián del cumplimiento y respeto de los valores, principios y preceptos constitucionales consagrados en la Carta Magna; por ello, la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional otorga a este órgano supremo la competencia de ser el máximo intérprete de la Constitución, competencia que es otorgada a nivel legislativo, implicando que tal interpretación no puede desnaturalizar o tergiversar los valores, principios y normas constitucionales,

* Pronunciado el 3 de junio de 2014 en Lima por el vicepresidente del Tribunal Constitucional del Perú.

en tanto que, por el principio de jerarquía normativa, el magistrado y más aún, el juez constitucional, debe preferir la Constitución a la ley, y a la ley sobre cualquier otra norma de inferior jerarquía.

El perfil del magistrado, incluido el juez constitucional, conlleva una sólida formación jurídica en principios, valores y normatividad, consagrados en el ordenamiento jurídico; además de la independencia, transparencia, imparcialidad y honestidad, valores con los que nos sentimos identificados y comprometidos en el cumplimiento de nuestra función en el Tribunal Constitucional. Los magistrados del Tribunal Constitucional, debemos trabajar denodadamente, a través del ejercicio cabal y honesto de nuestras funciones, para no perder nunca la legitimidad democrática. Cuando esa cadena de legitimidad se rompe por el incumplimiento de nuestros deberes, o porque nuestra independencia y autonomía no se reflejan en nuestras decisiones, se afecta también el fortalecimiento del Tribunal Constitucional.

La Constitución tiene tres ejes principales. Primero, la consagración de los derechos fundamentales relativos a la personalidad, desarrollo social y económico; segundo, la estructura orgánica, señalando las funciones y competencias de los poderes del Estado, según el principio de la separación de poderes, y de los órganos constitucionales autónomos; y, tercero, los mecanismos procesales de control y respeto constitucional, sobre los que el Tribunal asume la calidad de última instancia, emitiendo sentencias que deben ser, también, un elemento pacificador y un componente integrador de toda la sociedad. Todo esto a partir de los valores democráticos, en razón a que las sentencias del Tribunal Constitucional reflejan fielmente los preceptos constitucionales; por lo que esa delicada responsabilidad debe cumplirse, respetando los fueros y competencias consagrados en nuestra Carta fundamental, comprometiéndonos a una valoración ponderada y sistemática, con estricto respeto al espíritu de la Constitución; lo que conlleva a que las decisiones del Tribunal Constitucional, que efectivamente tienen impacto político, también tengan legitimidad social en la comunidad política, en la comunidad jurídica y académica, y lo más importante, en el pueblo en general. Muchas gracias.